

**EFFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES**



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA**

**CONTADURÍA PÚBLICA**

**POPAYÁN**

**2020**

**EFFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES**



**AIDA LUCIA MULCUE TENORIO**

**ANGIE MARCELA MUÑOZ CASTILLO**

**Tutor**

**JESUS GIOVANNI UZURIAGA CERÓN**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**UNICOMFACAUCA**

**POPAYÁN-CAUCA**

**2020**

## **Dedicatoria**

Dedico la realización de este trabajo a Dios, quien supo guiarme por el buen camino, dándome las fuerzas para seguir adelante y no desfallecer en los problemas que se me presentaron, a él, por enseñarme a encarar las adversidades sin perder nunca mis ganas de seguir adelante.

A toda mi familia, especialmente a mis padres, quienes estuvieron desde el inicio de mi carrera, brindándome su apoyo, cariño, amor y ayuda en los momentos donde más los necesite.

## **Agradecimientos**

A la primera persona, le agradecemos a nuestro tutor Jesus Giovanni Uzuriaga Cerón, ya que sin su ayuda y conocimiento no hubiese sido posible realizar este proyecto. También agradecer a los docentes que intervinieron durante el proceso de nuestra formación académica dentro de la universidad.

A nuestros compañeros (a), que desde el inicio de la carrera nos apoyaron y nos permitieron entrar en su vida durante casi 5 años, compartiendo experiencias en los salones de clase y también fuera de ellos: Helena, Natalia, Angela, Aida, Angie.

## Contenido

<b>RESUMEN DEL PROYECTO.</b>	6
<b>INTRODUCCIÓN</b>	7
<b>CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA</b>	9
1.1. Planteamiento del problema	9
1.2. Formulación del problema	10
1.3. Justificación	10
1.4. Objetivos	10
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos	11
<b>CAPITULO 2. MARCO DE REFERENCIA</b>	11
2.1. Antecedentes de la investigación	11
<b>CAPITULO 3. METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR</b>	12
3.1. Describir las normas que rigen la notificación electrónica.	13
3.2. Determinar los efectos de las normas que rigen la notificación electrónica.	19
3.3. Material didáctico sobre los efectos de la notificación electrónica.	21
<b>CONCLUSIONES</b>	27
<b>RECOMENDACIONES</b>	28
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	29

## **RESUMEN DEL PROYECTO.**

En esta pasantía se pretende lograr identificar los efectos que tiene la Notificación Electrónica en los contribuyentes que hacen uso del servicio que brinda las NAF Unicomfauca, teniendo en cuenta que la notificación electrónica se estableció mediante la resolución 38 del 30 de abril de 2020.

A base de establecer algunas limitaciones para poder realizar la pasantía, se tendrán en cuenta el planteamiento, descripción y formulación del problema, su correspondiente justificación, un marco teórico y finalmente el procedimiento donde se establecerán las herramientas que se utilizarán para llevar a cabo la idea del proyecto.

La pasantía se adelanta con los siguientes propósitos de orden específico en primer lugar se describirán las normas que rigen la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes, así como también determinar los efectos de las normas que rigen a notificación electrónica y por último proponer una guía didáctica que sirva de ayuda para los contribuyentes.

## INTRODUCCIÓN

La presente pasantía trata sobre el tema, EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES.

Si bien es de mencionar, que la tecnología con el paso del tiempo ha tenido gran desarrollo en cuanto a la información y la comunicación en Colombia, en donde las personas han tenido que adaptarse a una nueva sociedad la cual está basada en la tecnología. Ahora bien, esta transformación tecnológica también se ha visto plasmada en materia Tributaria, puesto que con ayuda de los avances tecnológicos se ha logrado una mejor comunicación de la información, con relación al uso de los medios electrónicos, por su parte, el acceso a internet ha causado un cambio drástico en la manera de comunicar, ya que se ha convertido en uno de los sistemas electrónicos con mayor uso, puesto que es considerado como el mejor medio de comunicación entre las personas.

Es por ello, que esta pasantía tiene como objetivo ofrecer un seguimiento de los efectos de la notificación electrónica de los actos administrativos para los contribuyentes permitiéndoles entender los cambios que realiza continuamente la DIAN.

Por lo tanto, se permite resaltar los efectos que ha tenido la notificación electrónica para los contribuyentes, por tal motivo, se le da seguimiento a las normas que rigen la notificación electrónica, Buscando de tal manera conocer el impacto que tuvo para los contribuyentes, esta nueva manera de realizar la notificación de sus actos administrativos, ya que anteriormente venían trabajando con la presencialidad y por causa de la emergencia sanitaria se tuvo que cambiar de metodología.

La emergencia sanitaria que en su momento iniciaba en el país, fue de gran impulso para que la DIAN implementará la notificación electrónica de los actos administrativos para los contribuyentes, puesto que por medio del correo electrónico registrado en el registro único tributario (RUT), el contribuyente puede

acceder a revisar los actos administrativos que deben de ser notificados a la DIAN, esto también implicó que los contribuyentes eviten largas filas y tener menor contacto con otras personas.

El que los actos administrativos se notificarán por medio del correo, se puede decir, que fue de gran importancia para algunos de los contribuyentes, puesto que esta modalidad de notificación electrónica, permitió a muchos de ellos notificar fácilmente sus actos administrativos, sin necesidad de tener que desplazarse hasta las oficinas de la DIAN, permitiéndoles de tal manera ahorrar un poco más de su tiempo y cuidar de su salud. Por otra parte, se puede decir que hubieron y aún hay muchas personas, que no conocen el manejo de esta nueva modalidad y peor aún personas que no tienen idea de uso de la tecnología y por ende implica una gran desventaja frente a aquellas personas que saben manejar la tecnología, esto implica que dejen pasar por alto el no notificar sus actos administrativos a la DIAN.

Lo que se pretende y se busca con esta pasantía como ya se mencionó anteriormente es buscar cuales fueron los efectos positivos y negativos que trajo consigo esta nueva implementación de notificar electrónicamente a los contribuyentes, los actos administrativos a la DIAN, pero además de eso crear y ofrecer a las personas una cartilla que les permita conocer, entender y tener en cuenta el funcionamiento esta nueva modalidad de notificar los actos administrativos por medios electrónicos.

## **CAPÍTULO 1: EI PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que se constituyó como Unidad Administrativa Especial, por medio del decreto 2117 de 1992. La Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN), está organizada como una Unidad Administrativa de orden nacional de carácter especialmente técnico y especializado, personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La notificación electrónica es la publicación en la Sede Electrónica de una comunicación administrativa con consecuencias jurídicas, como pueden ser el comienzo del plazo para contestar o presentar documentación, presentar alegaciones o recursos, entre otros. (Electrónica, 2020).

A través de una iniciativa que es guiada por la DIAN, aparecen el Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) llegando a las instituciones de Educación superior como lo es la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

Para el año 2020 la DIAN se expide la resolución 38 del 2020, que le da paso a la Notificación Electrónica, siendo esta ya mencionada en el artículo 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto tributario, con adición del artículo 91 de la Ley 43 del 2018 donde se dispone que la notificación de los actos administrativos se daría por medios electrónicos.

Debido a esta disposición, se pretende analizar los efectos de la notificación electrónica, que generará para los contribuyentes nuevos cambios, ya que por motivos de la emergencia sanitaria que afronta el país, este proceso se tuvo que implementar de manera más rápida.

## **1.2. Formulación del problema**

De acuerdo con lo planteado se realiza la siguiente pregunta de investigación:  
¿Qué efectos tiene la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes?

## **1.3. Justificación**

Esta propuesta de Pasantía es importante porque busca resaltar los efectos que trajo la Notificación Electrónica para los asuntos que tienen que ver con los actos administrativos de los contribuyentes. Además, busca conocer cómo fue el impacto de este nuevo mecanismo para los contribuyentes que en la actualidad venían manejando un tipo de mecanismo presencial, ya que por motivos de la crisis sanitaria se tuvo que adoptar este nuevo mecanismo de manera más rápida, para que de esta manera los contribuyentes puedan llevar a cabo los actos administrativos.

Es por ello que se pretende darle seguimiento a las normas que rigen la notificación electrónica, para estudiar los cambios que se han venido presentado y que los contribuyentes han tenido que afrontar, de igual manera basarse en el conocimiento de docentes que hacen parte del núcleo de apoyo contable y fiscal (NAF), de Unicomfacauca.

Con esta propuesta de pasantía se espera obtener mayor conocimiento sobre la Notificación Electrónica, entender sus modificaciones, así como también conocer la normativa alrededor de este tema y brindar mayor claridad a los contribuyentes, por medio de la propuesta de un material didáctico que les permitirá comprender un poco más sobre la notificación electrónica.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar los efectos que ha presentado la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Describir las normas que rigen la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes.
- Determinar los efectos de las normas que rigen la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes.
- Proponer un material didáctico sobre los efectos de la notificación electrónica para los contribuyentes.

## **CAPITULO 2. MARCO DE REFERENCIA**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Con el siguiente proyecto de investigación lo que se pretende es dar conocer por medio de la notificación electrónica las mejoras que se pueden lograr en los servicios que presta la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), en el municipio de Popayán, lo cuales tienen que ver con el funcionamiento y el mejoramiento en cuanto a los procesos de notificación electrónica de los contribuyentes, responsables, agente retenedor o declarante.

Este método se utiliza para que en el momento en el que se incluye la notificación en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se busque solucionar las altas devoluciones que se presentan cuando se realiza la notificación de los actos administrativos, pero también lo que se pretende por medio de este método es que de cierta manera se pueda contribuir con el medio ambiente, puesto que sería mucha cantidad de papel la que se ahorraría llevando a cabo la notificación electrónica.

Por otra parte, es de alta importancia tener en cuenta que para la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales (DIAN) una vez implementa la notificación electrónica, se pide la aprobación de los contribuyentes, responsables, agente retenedor o declarante, por medio de un documento que se debe diligenciar determinado por la DIAN.

Una vez el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, procede a realizar la notificación electrónica, esta quedará en debida forma a partir de la fecha y hora en la que se posea el acceso al acto administrativo oficial, es decir, una vez el documento quede en la bandeja de entrada del correo electrónico que el contribuyente le facilite a la DIAN.

También evitar que los contribuyentes, responsables, agente retenedor o declarante, que tengan algún tipo de sanción por parte de la DIAN, de tal manera que por medio de la notificación electrónica los contribuyentes tengan en cuenta sus obligaciones y más presente sus responsabilidades con la DIAN.

### **CAPITULO 3. METODOLOGÍA A IMPLEMENTAR**

Esta pasantía se desarrolla por medio de una investigación cualitativa, ya que permitirá investigar temas acordes a la pasantía, así como también ejecutar entrevistas a docentes y por último proponer una cartilla que sirva de ayuda a los contribuyentes con un enfoque en la notificación electrónica.

Esta pasantía se desarrolla con un diseño documental, porque permite dar seguimiento a los efectos que se ha presentado en la notificación electrónica de los actos administrativos para los contribuyentes, realizando esta investigación por medio del seguimiento de las normas que rigen la notificación electrónica.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESULTADO A OBTENER
<p>Describir las normas que rigen la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes.</p>	<p>Información documental sobre la normatividad que rige la Notificación electrónica</p>	<p>Revisión documental</p>

Determinar los efectos de las normas que rigen la notificación electrónica en los actos administrativos de los contribuyentes.	Entrevistar a docentes de la Corporación Universitaria Comfacuaca, entre ellos a los que hacen parte del área del Núcleo de Apoyo contable y Fiscal (NAF).	Obtención de resultados que ayuden a brindar continuidad en el desarrollo del proyecto.
Proponer un material didáctico	Elaborar una cartilla con base a las necesidades que presentan los contribuyentes	Comprensión para los contribuyentes acerca de los efectos que presenta la notificación electrónica.

### 3.1. Describir las normas que rigen la notificación electrónica.

Para entender de qué trata la Notificación Electrónica, se hace necesario mencionar algunas leyes, normas y decretos, dentro de las cuales se encuentra establecida su reglamentación. Pero antes se debe de entender:

#### ¿Qué es un contribuyente?

Un contribuyente tributario, es una persona que tiene una obligación y un derecho derivado de un tributo; el contribuyente puede ser una persona natural o jurídica, la cual es llamada a soportar la carga del impuesto. (COMPANY, 2021)

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. (Nacional, 2021)

Persona física o moral obligada al pago de contribuciones, de conformidad con las leyes fiscales vigentes. (Tributaria, 2021)

## **¿Quiénes son contribuyentes?**

- Gran contribuyente

Esta categoría prevalece sobre todas las organizaciones de derecho público, régimen especial de renta o sin ánimo de lucro para garantizar que la categorización cumpla con el principio de pertenecer a categorías mutuamente excluyentes. En resumen, gracias a esto solo pueden ser clasificados en una categoría.

- Contribuyente Mediano Alto

Este segmento se denomina así para diferenciarlo de los medianos contribuyentes; en este segmento se agrupan las personas naturales o jurídicas que cuentan con un patrimonio bruto superior a los 30.000 SMMLV. El rango del patrimonio bruto del año gravable se segmenta teniendo en cuenta el valor del SMMLV, según lo definió el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, según sea el año gravable.

- Contribuyente mediano

En esta categoría se agrupan las personas jurídicas o naturales que cuentan con un patrimonio Bruto entre los 5001 y 30 000 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el Artículo 2 de la Ley 590 del año 2000.

- Contribuyente pequeño

El contribuyente pequeño es aquella persona natural o jurídica que cuenta con un patrimonio Bruto de 501 y menos de los 5.000 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el artículo 2 de la Ley 590 del año 2000.

- Contribuyente Micro

Los contribuyentes micro son todas aquellas personas jurídicas o naturales que cuentan con un patrimonio Bruto hasta los 500 SMMLV. Los rangos del patrimonio bruto para el año gravable hacen referencia a los valores activos totales en SMMLV, según lo especifica el Artículo 2 de la Ley 590 del año 2000. (siigo, 2020)

### **¿Quiénes nos son Contribuyentes?**

No son contribuyentes del Impuesto a la Riqueza las personas de que tratan los artículos 18, (Conсорcios y uniones temporales), 18-1, (Inversionistas extranjeros de portafolio), numeral 1 del art. 19, (Entidades sin ánimo de lucro), los arts. 22, 23, 23-1, y 23-2,(Fondos de Inversión, Fondos de Valores, Fondos Comunes Administrados por Entidades Fiduciarias y Fondos de Pensiones y Cesantías), así como los mencionados en el art. 191 numeral 11, (Centros de eventos y convenciones con participación mayoritaria de las Cámaras de Comercio y que sean Empresas Industriales y Comerciales del Estado). (DIAN, DIAN, 2021)

Tampoco son contribuyentes las entidades que se encuentren en liquidación, concordato, liquidación forzosa administrativa, liquidación obligatoria o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración conforme a las leyes 550 de 1999, o acuerdo de reorganización conforme a la Ley 1116 de 2006 y las personas naturales que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia. (MEJOR, 2021).

### **¿Qué es un acto administrativo?**

Según la Corte Constitucional 2, un acto administrativo es una manifestación de la voluntad de la administración que busca producir efectos jurídicos, bien sea creando, modificando o extinguiendo derechos a favor o en contra de los administrados. (procedimiento, 2018)

Por otra parte, se encuentra el artículo 3 de la Resolución 457 del 2008, entre los tipos de documentos generados por la DIAN se encuentran los actos administrativos, los cuales son documentos físicos o electrónicos que pueden ser de carácter general o particular y concreto y otros actos administrativos particulares.

En donde se entiende que un acto administrativo de carácter general, se caracteriza por utilizar unilateralmente la voluntad de la DIAN, reglamentan aspectos de carácter sustancial o procedimental o crear una situación jurídica de carácter general, impersonal o abstracto.

Por su parte, un acto administrativo de carácter particular y concreto y otros actos administrativos particulares, consisten en otorgar administraciones, crear, modificar, o extinguir situaciones jurídicas de interés particular atinentes a resolver situaciones de carácter administrativo.

### **¿Cuáles son los actos administrativos?**

Los actos administrativos que los contribuyentes deberán de notificar electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) son, Liquidaciones oficiales, citaciones, emplazamientos, resoluciones y demás actos administrativos, además, también se incluyen los actos que se profieran en el proceso de cobro coactivo. (LEGALES, 2021)

La notificación electrónica, es un procedimiento que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pone al entendimiento de los administrados, el contenido de un acto administrativo particular y concreto, en materia aduanera, tributaria o cambiaria, por medio del correo electrónico que se encuentra previamente registrado en el Registro Único Tributario RUT, ya que es por este medio que se garantiza de forma clara y concisa el conocimiento del mismo, permitiendo de tal manera el derecho de defensa y contradicción de los interesados.

Con base, en lo anterior se encuentra el decreto número 0019 de 2012, el cual hace referencia a las normas que se dictan para reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. (Colombia, 2012)

Con este decreto lo que se pretende es explicar el manejo de la notificación electrónica, por medio de los correos que los contribuyentes suministren en el rut, de igual manera algunas de las condiciones que deben tener en cuenta los contribuyentes, es por ellos que en este decreto, además, se trata de explicar la demanda por pretensión y cargos, es decir, cuando hayan contribuyentes que

desconocen el procedimiento de notificar sus actos administrativos y que se estén violando los deberes y derechos consagrados en la constitución política.

En la ley de 1943 de 2018 y la de 2010, se han ido modificando una serie artículos que hablan de la notificación de los actos administrativos, entre ellos podemos encontrar el artículo 563 que nos dice que el mecanismo preferente para la DIAN para notificar sus actos administrativos es a través de la notificación electrónica, además nos dice que los contribuyentes que tengan una dirección de correo electrónico, los actos administrativos serán notificados a esta dirección. Por su parte el artículo 564 habla acerca de la dirección procesal, es la dirección a la que el contribuyente quiere que se le notifiquen los actos administrativos que tengan que ver con cualquier proceso. Este artículo por su parte fue modificado por el decreto 2206 del año 2019, en donde la dirección procesal aplica de tal manera que los actos administrativos sean enviados a la dirección física como a la dirección electrónica. El artículo 565 hace referencia a los actos que son susceptibles de ser notificados electrónicamente, entre ellos tenemos, los requerimientos, los emplazamientos, la resoluciones sanciones, los autos de inspecciones, citaciones, liquidación oficial y además todos los actos que tengan que ver con la etapa de cobro.

Posteriormente el artículo 566-1 se establece el procedimiento de cómo se debe de llevar a cabo la notificación electrónica, básicamente hace referencia a que los actos administrativos serán enviados desde la DIAN al correo electrónico ya sea del contribuyente o del apoderado, también se explica que los términos para el contribuyente empiezan a contar 5 días después de que la DIAN ha enviado su acto administrativo, por tal motivo para la DIAN se entiende enviados y notificados los actos administrativos a partir de la fecha en que se envía al correo electrónico.

Por otra parte, encontramos la ley 1437 de 2011, en la cual se hace mención a los artículos 53 al 64, por medio de los cuales se establece la manera como deben ser utilizados los medios electrónicos, en cuanto a lo que tiene que ver con los asuntos administrativos y los procedimientos, permitiendo de tal manera que los administrados puedan ser notificados escribiendo su correo electrónico de tal manera que sea este el medio por el cual se le sigan realizando las notificaciones. La notificación del acto administrativo por medios electrónicos, se utilizará hasta

que las personas así lo requieran, y estas notifiquen que se les notifique por cualquier otro medio.

Es de mencionar que todos los actos administrativos que se notifiquen por medio del correo electrónico, tendrán una fuerza probatoria y una validez.

Puesto que por medio de la constitución política de Colombia, se les garantiza a los ciudadanos que toda la información suministrada será totalmente segura, la notificación electrónica de los actos administrativos se presenta como una alternativa para que los administrados puedan ingresar de manera eficaz a la información. (Ayolany, 2015)

Por otra parte, encontramos el más reciente documento, por concepto 153821 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual refiere sobre los actos administrativos, que tiene como subtema la notificación, Estado de emergencia económica, social y ecológica, subtema: COVID 19, Estados de excepción, subtema: Estado de emergencia económica, social y ecológica.

El documento hace referencia a que por motivo de la emergencia sanitaria que afronta el país, todos los actos administrativos serán notificados por medios electrónicos y es obligación de los ciudadanos indicar un correo electrónico al cual le puedan llegar todas las notificaciones de los actos administrativos, además, se hace mención de que con solo la radiación ya se entiende que el ciudadano ha dado su autorización.

Por último, encontramos el decreto 0038 de 30 de abril de 2020, en donde la notificación electrónica de los actos administrativos fue implementada por parte de la DIAN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, del Estatuto Tributario.

Cabe destacar, que todos los actos administrativos que deben ser notificados electrónicamente, se encuentran en el artículo 565 del estatuto tributario ya antes mencionado, y todos aquellos actos administrativos que son competencia de la DIAN.

De esta manera, según lo indicó la entidad tributaria en comunicación oficial, todos los actos administrativos generados por la DIAN serán enviados a la última dirección electrónica informada por el administrado (ya sea contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, entidad recaudadora, usuario aduanero o de comercio exterior y en general los sujetos de obligaciones administradas por la UAE-DIAN), en el Registro Único Tributario (RUT). (república, 2020).

### **3.2. Determinar los efectos de las normas que rigen la notificación electrónica.**

Se debe tener en cuenta, que la notificación electrónica trae consigo efectos positivos y negativos, para aquellos contribuyentes que tienen algún tipo de obligación con la DIAN, es por esta razón que se mencionara algunos efectos positivos y negativos, haciéndose notar los efectos más relevantes que tiene la notificación electrónica

La notificación electrónica y los efectos positivos que trajo a los actos administrativos para los contribuyentes de la DIAN:

1. Simplificación administrativa, este tipo de impacto se conoce por dar facilidad de reducir tiempo, como también en poder reducir procedimientos administrativos, ya que los actos administrativos serán manejados de una forma más rápida y en cuestión de que requiera menos tiempo.
2. Uso de la tecnología, gracias a la tecnología se facilitó tener acceso a la información, para que sea de forma más rápida, de forma confiable y segura.
3. La notificación electrónica, permite a los contribuyentes tener acceso y conocer los actos administrativos electrónicamente, ya sea desde el celular o cualquier otro tipo de dispositivo, que les permita acceder al correo electrónico, que haya sido registrado en el rut, permitiendo además que tengan mayor disponibilidad de tiempo.

4. Si llegado el caso de que se presenten fallas tecnológicas los contribuyentes deberán notificar ante la DIAN esta falla, de no haber podido recibir oportunamente o de no poder acceder a la notificación electrónica, sobre cualquiera de los actos administrativos a los cuales el contribuyente sea sometido.
5. Dada la crisis sanitaria por la que está pasando el país, por motivo del virus Covid-19, se facilita para los contribuyentes que ahora los actos administrativos sean notificados por medio del correo electrónico que tiene registrado en el registro único tributario (Rut), puesto que ya no tienen que dirigirse hasta las oficinas de la DIAN y arriesgar su salud.

La notificación electrónica y los efectos negativos que trajo a los actos administrativos para los contribuyentes de la DIAN:

1. La notificación electrónica que se les envié a los contribuyentes no podrá ser respondida por el medio electrónico, ya que no están habilitados para responder o refutar el acto administrativo que allá sido enviado.
2. Los contribuyentes quienes reciben la notificación electrónica de los actos administrativos, solo cuentan con 5 días hábiles para responder dicha notificación, de no ser así el acto administrativo no tendrá validez.
3. Para los contribuyentes que tienen notificaciones de actos administrativos importantes y que viven en municipios o pueblos con los que no cuentan con internet o con luz, se genera una desventaja sobre ellos, ya que no se darán cuenta de las notificaciones electrónicas y podrán generar un proceso diferente hacia el proceso que se espera llevar con la notificación electrónica.
4. 1. Otros de los efectos negativos de esta nueva modalidad implementada por la DIAN, es que los contribuyentes por falta de información desconfíen de los actos administrativos que haga llegar la DIAN a sus correos y lo dejen pasar por alto.
5. Otros de los efectos negativos de esta nueva modalidad implementada por la DIAN, es que los contribuyentes por falta de información desconfíen de los actos administrativos que haga llegar la DIAN a sus correos y por ende no notifique el acto administrativo.

### **3.3. Material didáctico sobre los efectos de la notificación electrónica.**

Para dar cumplimiento al último objetivo sobre el material didáctico de la propuesta de pasantía, se realizó una encuesta a los docentes de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, en la cual se ejecutaron las siguientes preguntas:

#### **PREGUNTAS ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A DOCENTES DE LA CORPORACIÓN UNIVRSITARIA CONFACAUCA – UNICOMFACAUCA.**

¿Conoce usted el reglamento de notificación electrónica que fue implementado por la DIAN en el año 2020?

¿Qué opina acerca de que a las personas se les notificará los actos administrativos de manera electrónica?

¿Cree usted que todos los contribuyentes son aptos para ser notificados de manera electrónica? Justifique su respuesta.

¿Considera usted que esta nueva implementación de notificación electrónica es de ayuda para los contribuyentes? Justifique su respuesta.

¿Conoce algún documento donde se explique la notificación electrónica a los contribuyentes de manera clara y concreta? Si su respuesta es "NO" continúe con la siguiente pregunta, si su respuesta es "SI", escribir nombre del documento.

¿Recomendaría a los contribuyentes a que acudan a algún medio para entender la notificación electrónica?

¿Qué aspectos positivos y negativos podría resaltar de la notificación electrónica, para los contribuyentes?

¿Creería usted que sería de ayuda para los contribuyentes elaborar una cartilla en donde se explique todo acerca de la notificación electrónica?

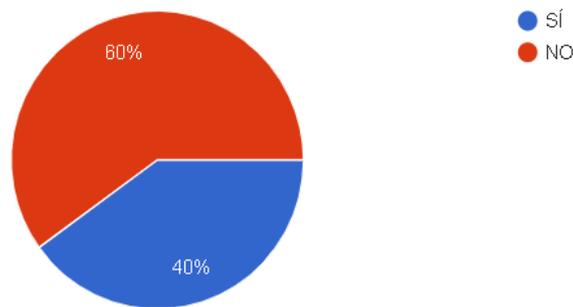
La investigación de pasantía es carácter descriptivo – deductivo, puesto que solo se les realizó la encuesta a los docentes de la Corporación Universitaria Comfacauca.

Por medio de esta encuesta se pudo analizar de manera descriptiva y estadísticamente, valores promedios de los datos que fueron utilizados en la

encuesta, arrojando porcentajes y preguntas abiertas, que permitieron comparar la información que se obtuvo de la encuestas de la notificación electrónica con la información que se investigo previamente.

¿Conoce usted el reglamento de notificación electrónica que fue implementado por la DIAN en el año 2020?

5 respuestas

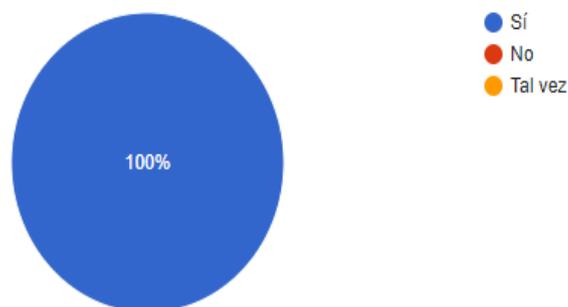


En la gráfica podemos observar que de las cinco personas que contestaron la encuesta, el 60% de ellos no conoce el reglamento de la notificación electrónica implementada por la DIAN en el año 2020, mientras que el 40% de las personas encuestadas si conocen el reglamento.

¿Recomendaría a los contribuyentes a que acudan a algún medio para entender la notificación electrónica?



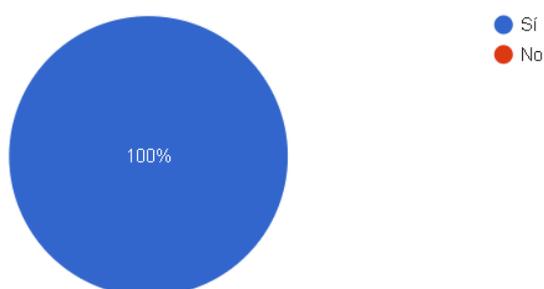
5 respuestas



Según los datos arrojados en la gráfica anterior, de las personas encuestadas el 100% respondieron, que sí recomendarían a los contribuyentes buscar alguna alternativa diferente para poder comprender la notificación electrónica.

¿Creería usted que sería de ayuda para los contribuyentes elaborar una cartilla en donde se explique todo acerca de la notificación electrónica?

5 respuestas



De acuerdo al siguiente gráfico, se puede identificar que de las personas encuestadas, el 100% contestaron que si seria de ayuda elaborar una cartilla en la cual se explique todo acerca de la notificación electrónica.

Las preguntas que se realizan a continuación se realizan algunas preguntas abiertas, en donde la persona encuestada da a conocer su punto de vista con un comentario.

¿Qué opina acerca de que a las personas se les notificará los actos administrativos de manera electrónica?

5 respuestas

me parece oportuno

Bueno siempre y cuando sea oportuna la notificación y clara.

Hoy en día es una necesidad

Es una forma de actuar de acuerdo a los nuevos avances tecnológicos

Necesidad

En la siguiente pregunta se puede evidenciar que de los encuestados, dos de ellos opinan que es una necesidad, dos más, también coinciden en que es oportuno siempre y cuando sea clara y el último encuestado opina, que es una forma de actuar de acuerdo a los nuevos avances de la tecnología, notificar los actos administrativos a las personas de manera electrónica.

¿Cree usted que todos los contribuyentes son aptos para ser notificados de manera electrónica? Justifique su respuesta.

5 respuestas

no

No en Colombia falta mucha cultura y capacitación al contribuyente en ese aspecto.

Hoy en día es una necesidad

No, pero debemos entender que todos debemos actualizarnos en los aspectos tecnológicos

Si son contribuyentes si

En la siguiente pregunta, realizada a los docentes de la Corporación Universitaria Comfacaucá - Unicomfacaucá. Sus opiniones se basan en la falta de cultura y la poca capacitación que se le da a este tipo de información tributaria, por otra parte, mencionan que todos aquellos contribuyentes deben estar actualizados en los aspectos tecnológicos y que relativamente se convierte en una necesidad el ser notificado.

¿Considera usted que esta nueva implementación de notificación electrónica es de ayuda para los contribuyentes? Justifique su respuesta.

5 respuestas

si

No por la respuesta anterior.

Hoy en día es una necesidad

Si, nos ayuda a estar informados en un tiempo más apropiado

Si, celeridad

Según la respuesta de las docentes de la Corporación Universitaria Comfacauca, Cuatro de ellos piensan que si es de ayuda la implementación de la notificación electrónica para los contribuyentes, el último encuestado no cree que sea de ayuda esta nueva implementación de notificación electrónica.

¿Conoce algún documento donde se explique la notificación electrónica a los contribuyentes de manera clara y concreta? si su respuesta es "NO" continúe con la siguiente pregunta , si su respuesta es "SI", escribir nombre del documento.

5 respuestas

no

No

Página DIAN

De los docentes encuestados, cuatro de ellos refieren que no conocen ningún documento en donde se explique la nueva modalidad implementada por la DIAN, para notificar los actos administrativos a los contribuyentes, el último de los docentes menciona que conoce la página de DIAN, que es en donde se tienen informados a los usuarios de las nuevas actualizaciones.

## CONCLUSIONES

- Tanto estudiantes como profesores debemos abarcar los temas tributarios que vayan saliendo, como lo son las leyes y decretos que se implementen, ya que de alguna manera nos compete saber sobre aquellos temas que son de mucha importancia para nuestra carrera y vida cotidiana.
- La DIAN puede realizar conferencias y capacitaciones, además invitar al contribuyente a que conozca sobre las implementaciones que se van realizando a través de los años, porque los contribuyentes deben ser asesorados e informados, sobre la manera que se ven reflejados los cambios en la DIAN, como ejemplo de ello tomamos la notificación electrónica.
- Para que las personas sean notificadas electrónicamente deben de tener un Registro Único Tributario (RUT), el cual debe de estar actualizado para que por ese medio les sean notificados los actos administrativos.
- De las encuestas realizadas para dar inicio al diseño de la cartilla, se pudo observar que por parte de las personas encuestadas no tenían conocimiento del tema.
- La cartilla se diseñó con el fin de que los contribuyentes que no conocen como funciona esta modalidad y de lo que trata la notificación electrónica de los actos administrativos, estuvieran más informados y no pasaran por alto esta nueva implementación.
- Para finalizar concluimos que este proyecto de grado fue de gran experiencia tanto personal como profesional, ya que nos permitió desarrollar habilidades y tener más conocimiento. Por medio del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), pudimos tener más idea sobre temas tributarios, que se presentaban día a día.

## **RECOMENDACIONES**

Invitamos a los contribuyentes a utilizar de la cartilla, que fue diseñada especialmente para ellos, para que puedan comprender este tipo de modalidad implementada por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

También recomendamos a los contribuyentes investigar sobre el tema de notificación electrónica, puesto que así como tiene efectos positivos también tiene aspectos negativos, que hacen que estos procesos se vean un poco complejos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ayolany, G. (2015).

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2137/Gonzalezayolany2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2137/Gonzalezayolany2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Colombia, P. d. (2012). <https://www.habitatbogota.gov.co/decreto-019-2012#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,existentes%20en%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica>. Obtenido de <https://www.habitatbogota.gov.co/decreto-019-2012#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,existentes%20en%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica>.: <https://www.habitatbogota.gov.co/decreto-019-2012#:~:text=Descripci%C3%B3n%3A,existentes%20en%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica>.

COMPANY, R. A. (26 de FEBRERO de 2021). <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente/>. Obtenido de <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente/>: <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente/>

company, R. T. (26 de FEBRERO de 2021). *REVISOR*. Obtenido de REVISOR: <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente/>

DIAN. (26 de Febrero de 2021). Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000038%20de%2030-04-2020.pdf>

DIAN. (26 de Febrero de 2021). *DIAN*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/reformatributaria/impuestoalariqueza/Paginas/quienesdebendeclarar.aspx>

DIAN. (26 de Febrero de 2021). *DIAN*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000038%20de%2030-04-2020.pdf>

LEGALES, A. (16 de JULIO de 2021). <https://www.asuntoslegales.com.co/>. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/>: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/notificacion-electronica-de-actos-administrativos-de-la-dian-3031990#:~:text=Los%20actos%20susceptibles%20de%20ser,el%20proceso%20de%20cobro%20coactivo>.

MEJOR, D. P. (26 de FEBRERO de 2021). <https://www.dian.gov.co/>. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/>:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/reformatributaria/impuestoalariqueza/Paginas/quienesdebedeclarar.aspx>

Nacional, E. T. (26 de febrero de 2021). *Estatuto Tributario Nacional*. Obtenido de Estatuto Tributario Nacional: <https://estatuto.co/>

procedimiento, E. a. (JUNIO de 2018). <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/>. Obtenido de <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/>: <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-acto-administrativo-en-los-procesos-y-procedimiento.pdf>

república, L. (06 de 07 de 2020). <https://www.larepublica.co/economia/dian-implemento-la-notificacion-electronica-para-los-actos-administrativos-3026775>. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/dian-implemento-la-notificacion-electronica-para-los-actos-administrativos-3026775>.

siigo. (26 de FEBRERO de 2020). <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>. Obtenido de <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>: <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>

Tributaria, S. d. (26 de febrero de 2021). *Glosario Informe Tributario y Gestión*. Obtenido de Glosario Informe Tributario y Gestión: [http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/informe2013t4/glosario.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/glosario.pdf)

Tributario, E. (26 de Febrero de 2021). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/>